

Fecha: (la de la firma electrónica)

Ref.: SBBCC/GFU

JUAN IGNACIO GÓMEZ GONZÁLEZ

Asunto: Resolución

Expdte: A 444/23

Adjunto remito Resolución de la Delegación Territorial de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía de Cádiz de finalización y aceptación de memoria preliminar-final de la actividad arqueológica preventiva de prospección arqueológica superficial (sin recogida de materiales) para el proyecto “Abadín” de Parque Solar Fotovoltaico y Planta de Electrólisis para la Producción de Hidrógeno Verde en el T.M. de Arcos de La Frontera (Cádiz).

Lo que se notifica para que surta los efectos oportunos.


LA JEFA DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES

Fdo.: Verónica Torrens Ibarguren

C/ Cánovas del Castillo, 35.
11001 Cádiz.
T: 956 00 94 00 | F: 956 00 94 45
informacion.dtcadiz.ctcd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | |
|--------------|--------------------------------|------------|---|
| FIRMADO POR | VERONICA TORRENS IBARGUREN | 18/10/2024 |  |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4Q23WN38X84V3VEMLF2SUKAVP | PÁG. 1/1 | |

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, DE FINALIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE MEMORIA PRELIMINAR-FINAL DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERICIAL (SIN RECOGIDA DE MATERIALES) PARA PROYECTO “ABADÍN” DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO Y PLANTA DE ELECTRÓLISIS PARA LA PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE EN EL T.M. DE ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

REF. SBBCC/VTI/TBL EXPDTE. A-444/23

EXAMINADO el expediente tramitado al efecto, se resuelve de acuerdo con los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 11/03/2024 se emite Resolución por la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz para la ejecución de actividad arqueológica preventiva bajo la dirección del arqueólogo D. Juan Ignacio Gómez González y APIS SOLAR, S.L, como promotor.

SEGUNDO. La actividad se inicia el 23/08/2024 y finaliza el 28/08/2024.

TERCERO. Con fecha 05/09/2024 se presenta en esta Delegación Territorial la Memoria Preliminar-Final de la actividad arqueológica.

CUARTO. Con fecha 12/09/2024 una vez revisada la memoria preliminar y final de la intervención se emite informe favorable al respecto por el arqueólogo de esta Delegación Territorial, D. Rafael Valera Pérez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO. La ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Título V sobre el Patrimonio arqueológico, establece en el artículo 52, la necesidad de la previa autorización de la Consejería de Cultura para la realización de todo tipo de excavaciones y prospecciones arqueológicas, terrestres o subacuáticas; el análisis de estructuras emergentes; la reproducción y estudio de arte rupestre. De igual modo, la Disposición Derogatoria única establece la vigencia de los Reglamentos dictados para la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la medida que no se opongan a lo establecido en la Ley 14/2007.

SEGUNDO.- La Resolución de 14 de febrero de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de patrimonio histórico de la Junta de Andalucía las competencias para la tramitación de los procedimientos de las actividades arqueológicas no incluidas en un Proyecto General de Investigación.

TERCERO.-De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, de Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía y en virtud de las competencias atribuidas por el citado fundamento de derecho segundo, así como por el Decreto

C/ Cánovas del Castillo, 35.
11001 Cádiz.
T: 956 00 94 00 | F: 956 00 94 45
informacion.dtcadiz.ctcd@juntadeandalucia.es



| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | TANIA BARCELONA LOZANO | 22/10/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm2D9JV9964XZZSK33H3RSEE9KE | PÁG. 1/2 | |



168/2003, de 17 de junio, del Reglamento de Actividades Arqueológicas y el artículo 5.34 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, y con el visto bueno de la jefatura del Servicio de Bienes Culturales, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO. Dar por finalizados los trabajos arqueológicos de prospección arqueológica superficial (sin recogida de materiales) para el proyecto “Abadín” de Parque Solar Fotovoltaico y Planta de Electrólisis para la Producción de Hidrógeno Verde en el T.M. de Arcos de La Frontera (Cádiz), siendo necesario disponer las siguientes medidas de protección sobre el patrimonio arqueológico:

- Para la zona con afección directa, se debe realizar el **balizado y señalización del yacimiento** de cara a dejarlo fuera de toda afección durante los trabajos de construcción. Igualmente, sería necesario dejarlo **vallado** y dentro del recinto fotovoltaico para su protección y conservación mientras la instalación esté en funcionamiento. En el resto del área se debe llevar a cabo una Actividad Arqueológica en la modalidad de **Control de Movimiento de Tierras para todo el trazado del Proyecto**.

SEGUNDO. Autorizar, en el ámbito de nuestras competencias, la procedencia de la Memoria Preliminar y Final de la intervención arqueológica preventiva de prospección arqueológica superficial (sin recogida de materiales) para el proyecto “Abadín” de Parque Solar Fotovoltaico y Planta de Electrólisis para la Producción de Hidrógeno Verde en el T.M. de Arcos de La Frontera (Cádiz), bajo la dirección de D. Juan Ignacio Gómez González a efectos de lo previsto en el artículo 33 y 35 del Decreto 168/03, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente de la notificación, bien ante la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, bien ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTE

TANIA BARCELONA LOZANO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

TANIA BARCELONA LOZANO

22/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm2D9JV9964XZZSK33H3RSEE9KE

PÁG. 2/2

